– BOLIVIA.- POR CUANTO LA LEY LE FACULTA: Mediante el presente EDICTO DE ZA CAYETANO, PASEZA APAZA CAYETANO, PRIMO APAZA CAYETANO, AGUS- E APAZA, JAVIER FLORES APAZA, FABIOLA RAMOS APAZA Y BEATRIZ RAMOS l seguido a instancias de OSCAR JULIETA LIZETH AJATA FLORES contra JOSEFI- 4-15. DE OBRADOS Señor Juez, resulta que mi persona en el mes de septiembre de TANO con CI 7286291 OF. SINFORIANO APAZA CAYETANO con CI 3519574 OR., PAZA CAYETANO DE PEÑARANDA, con CI 3530836 Or., PRIMO APAZA CAYETA- on CI 5060610 Or., ISABEL APAZA CAYETANO DE CHOQUE con CI 3527067 OR., AZA. con CI 7314771, BEATRIZ RAMOS APAZA con CI 7314700, un LOTE DE TE- que se encuentra debidamente registrado en la Oficina de Derechos Reales del De- e mi persona adquirió éste inmueble a título de compraventa reitero en el mes de sep- a mi persona, con la finalidad de facilitar en la documentación de la transferencia del ien directamente se encargue de efectuar toda la documentación relativo al lote de te- ieron el TESTIMONIO PODER N 314/2022 de fecha 17 de septiembre de 2022 otor- de enero de la presente gestión 2025 cuando me proponía a efectuar la transferencia Derechos del señor JUAN CARLOS ANCALLE APAZA, quien también me transfirió el que he tomado conocimiento de este extrema de forma reiterada ha tratado de comu- no me responde las Llamadas, no se le encuentra en su domicilio, ya que señalan que ienen lo del gravamen referido, pero varios fueron mis intentos hasta la fecha actitud En es entendido señor Juez amparándome en el Art. 336 Párrafo I inc. 1 y 2 de la Ley mo registrado en Derechos Reales bajo La Matricula N° 4011.01.0055777 y con el fin LUCIÓN EXPRESA es PROHIBICIÓN DE INNOVAR Y CONTRATAR SOBRE EL LO- ntes medidas Fte. 10:00 A Fdo. 20.00 M con una superficie total de 200 00 Metros2. oficina de Derechos Reales bajo la matricula 4.01 101 0055777, debiendo pare dicho or la sección que corresponda proceden a la inscripción de la medida cautelar solici- UTORIAL DE LEY en doble ejemplar sea conforme a derecho protestando de mi par- ETANO QUISPE. Con CI 561682, hábil a los efectos de ley, JOSEFINA APAZA CA- ctos de ley. EVANGELINA APAZA CAYETANO con CI 3520678 hábil a los efectos de NDA, con CI 3530836, hábil a los efectos de ley, PRIMO APAZA CAYETANO, con CI CESAR APAZA CAYETANO, con CI 5060610, hábil a los efectos de ley, ISABEL APA- 15788830. Hábil a los efectos de ley, JAVIER FLORES APAZA, con CI 4052792 hábil gencias preliminares encaminadas a preparar o facilitar el ejercicio de una determina- provisional de seguridad para salvaguardar los derechos pretendidos, que podrá soli- a medida que se pide y sus alcances, bajo responsabilidad de la parte solicitante, sin as medidas. A los fines del Art. 315 parágrafo II del Código Adjetivo Civil relacionado es de ley de los futuros demandados (consignados en el folio real), a tal efecto, notifi- que certifique y/o informe si los señores PRIMITIVA CAYETANO QUISPE con C.I. N° EVANGELINA APAZA CAYETANO con C.I. N° 3520678, VICTOR APAZA CAYETA- 262211, AGUSTIN APAZA CAYETANO con C.I. N° 3556603, JHONNY CESAR APA- PAZA con C.I. N° 5768830, JAVIER FLORES APAZA con C.I. N° 4052792. FABIOLA Padrón Electoral Biométrico, en caso de estar registrado se Informe sobre su domici- ormalidades de rigor.- MEMORIAL DE FS. 24-26.- Que mi persona en el presente pro- I inciso 1) el fundamento de hecho de la medida: haciendo una relación circunstancia- dirió un bien inmueble de los ahora demandados en el mes de septiembre de la gestión nte Sobre la motivación en oficinas de Derechos Reales de esta ciudad de Oruro bajo le 14 demandados por la que mi persona adquirí a título de compra y venta de las aho- regularizan mi derecho propietario los ahora demandados sería mucho más fácil la co- sta manera y dare transferencia del bien inmueble que adquirir por lo complicado que 22 me extendieron el TESTIMONIO PODER toda N° 314/2.022 ante la Notaría de Fe ue acreen cua - Co núm. prec de a principios de la presente gestión 2025 mi persona resa que en el folio existe un GRAVAMEN sobre las acciones y tema derechos de uno MONIO PODER N° 314/2.022 señalado precedentemente para efectuar la transferen- es Intentó comunicarme no sólo con el señor JUAN CARLOS ANCALLE APAZA, sino nso a los vez reiterados intentos de comunicarme con sus personas, causando un evi- fecha no puedo regularizar mi derecho. Es propietario sobre el mismo por los motivos siendo que la cantidad de propietarios reitero son de 14 propietarios, hace más laten- e que adquirí de los demandados, es por tal motivo que mi persona solicita a su auto- icado en ciudad Chiripujio Alamasi: Lote N° 11 Manzana D-2 de esta ciudad debida- rvado en el contenido del Artículo 311 parágrafo Procesal Civil, es evidente que desde o de casi 3 años que mi persona regularizar el derecho propietario del bien inmueble r el Artículo 311 parágrafo I en determinación de la medida y sus alcances: Habiendo por el embargo de los y derechos del demandado JUAN CARLOS ANCALLE APAZA y und proceda a la inscripción de INNOVAR Y CONTRATAR y en consecuencia pro- ta aplica nuevos contratos sobre el bien en litigio sin ésta medida cautelar posibilidad de actual del bien inmueble el cual pretendo implementar la presente cautelar. Sobre licidad problemática jurídica dentro el título propietario, ésta medida cautelar al titular te un emir puede hacer entrever que los demás co-propietarios (vendedores de forma ventivo, al bien es cierto que en su parágrafo I numeral 5 idica Se demandará el cum- mi persona con respecto a la regularización de mi derecho propietario con respecto al mbargo de las acciones propietarios del inmueble debidamente y derechos de uno de te, por lo que la medida cautelar de embargo preventivo no va a impedir que este su- iva a sufrir algún nuevo embargo por algún otro acreedor de los co-vendedores y aho- l Art. 10 incisos) 6, 8 y 9 del Código Adjetivo Civil: ichos deben ser expuestos con cla- cuantía y la petición formulada en términos claros y wos, expresando de manera clara la Ley 439 tengo a bien exponer los hechos con claridad y recisión de la siguiente ma- mismo que tengo a bien señalar la cosa demandada con precisión toda es que el mis- ente .00 m, con un fondo de 20.00 m., linderos al Norte con el lote 1 y 2, al Este con la Derechos Reales de esta ciudad de Oruro bajo la Matricula N° 4.01:1.01.0055777 en- ro cursante a Fs 12 de obrados, reitero el bien inmueble el cual adquirí a título de como su autoridad podrá advertir este extremo según folio real mencionado precedente- egularizar mi derecho propietario los ahora demandados me hicieron la sugerencia de e inherente a la transferencia del bien inmueble que adquirir por lo complicado que se- dieron el TESTIMONIO PODER N° 314/2.022 ante la Notaría de Fe Pública N° 17 de lta. Ocurre Señor Juez. Que a principios de la presente gestión 2.025 mi persona efec- bien inmueble existe un GRAVAMEN por un embargo por Bs. 65.00.00, trámite ingre- S ANCALLE APAZA extremo que se puede evidenciar en el formulario de Información lumna B) gravámenes y restricciones, quien también me confirió el TESTIMONIO PO- iteradas oportunidades intentó comunicarme con el señor JUAN CARLOS ANCALLE mi persona, toda vez que el bien inmueble que mi persona adquirió y a la fecha no pue- e más gravámenes en la propiedad de mi persona siendo que la cantidad de propieta- se sirva disponer por resolución Expresa la PROHIBICIÓN DE INNOVAR Y CONTRA- uro debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales esta ciudad de Oruro bajo la cuantía no puede ser estimada toda vez que se desconoce la de señalar la cuantía do demanda una vez se resuelva la presente solicitud de implementar la medida nom- o observado por su autoridad con respecto al Art. 110 numeral 96 la Ley N° 439, de la biendo expresado de forma clara y precisa la relación. Circunstanciada de los hechos 2 de la ley N° 439, con la finalidad de posteriormente interpone registrado en oficinas el estado actual del bien inmueble para el futuro juicio es que solicito respetuosamen- CONTRATAR sobre el lote de terreno ubicado en el Ex Fundo Chiripujio Alamasi, Lote te con el lote 1 y 2, al Este con la calle D. al Sud con el lote N° 10 y al Oeste con el lo- la Matricula No 4.01.1.01.0055777, debiendo para tal efecto su autoridad disponer li- ión que corresponda procedan con la inscripción de la medida cautelar solicitada para EY, sea en doble ejemplar protestando cumplir con los recaudos de Ley y sea confor- 110 numeral 4 de la norma citada, tengo a bien a dar cumplimiento a lo observado por icado Registro de Domicilio Electoral emitido por el Servicio de Registro Cívico (SE.RE Oruro y hábil a los efectos de Ley con CI N° 7286291. PRIMITIVA CAYETANO QUIS- departamento de Oruro y hábil a los efectos de Ley, SINFORIANO APAZA CAYETA- Cementerio del departamento de Cochabamba y hábil a los efectos de Ley. EVANGE- rhua a Central La Paz y Cleómendes Blanco del departamento de Cochabamba y hábil ocalidad de Sacaba Calle Innominada S/N del departamento de Cochabamba y hábil a alidad de Oruro Norte calle Porfirio Díaz Machicado entre calle Capriles y calle S/N 14 11 boliviano con domicilio en la localidad de Oruro - Plan 500 Huayna Kapac N° 605 y con CI N° 3556603 boliviano con domicilio en la localidad de Cochabamba - San José O, mayor de edad con CI N 50000 boliviano con domicilio en la localidad de Esquilan N CARLOS ANCALLE APAZA, mayor de edad con C/N 5706) boliviano con domicilio efectos de Ley, ISABEL APAZA CAYETANO de CHOQUE, mayor de edad con CI N° a los efectos de Ley, JAVIER FLORES APAZA, mayor de edad con CI N 4052792 Bo- fectos de Ley, BEATRIZ RAMOS APAZA, mayor de edad con CI N 7314700, boliviana to de Oruro y hábil a los efectos Ley. FABIOLA RAMOS APAZA, mayor de edad, con 605 del departamento de Oruro y hábil a los efectos de ley.- DECRETO DE FS. 28-28 nado a JUAN ANDRES BURGOS CANEDO en representación de la señora JULIETA r providencia de fecha 29 de abril del 2025, cursante a Fs. 16-16 vuelta. Sin embargo, e INSPECCIÓN JUDICIAL para el día martes 29 de julio del 2.025 a horas 09.00 a.m., en el Ex Fundo Chiripujio Alamasi. Manzano D-2. Lote N° 11 de la ciudad de Oruro, a los demandados domicilio fuera de la jurisdicción territorial de la suscrita autoridad ju- omicilio ubicado en Villa Poopó, Oruro Poopó Hichu Apacheta y PRIMITIVA CAYETA- s conforme estatuye el Art. 77 parágrafo I del Código Procesal Civil, a cuyo efecto, se por intermedio del Oficial de Diligencias de su Juzgado se practique dicha notificación) con domicilio ubicado en la localidad de Colcapirhua, La Paz s/n Zona Cementerio; La Paz y Cleómedes Blanco: y JAVIER FLORES APAZA con domicilio ubicado en la grafo I del Código Procesal Civil, a cuyo efecto, se comisiona al Juzgado Pública Civil ficial de Diligencias de su Juzgado se practique dicha notificación y una vez cumplida localidad de Sacaba, Sacaba Innominada SN, con todos los actuados pertinentes con- omercial de Turno de la localidad de Sacaba, del departamento de Cochabamba, para , sea devuelto antecedentes a la brevedad posible, 4) AGUSTIN APAZA CAYETANO orme estatuye el Art. 77 parágrafo I del Código Procesal Civil, a cuyo efecto, se comi- ara que por intermedio del Oficial de Diligencias de su Juzgado se practique dicha no- A CAYETANO con domicilio ubicado en la localidad de Esquilan Grande, Mirador Col- grafo I del Código procesal Civil, a cuyo efecto, se comisiona al Juzgado Público Civil ficial de Diligencias de su Juzgado se practique dicha notificación y una vez cumplida ado. Por ratificado domicilio procesal y notifíquese conforme a derecho Providenciando junto y arrímese al expediente. Al Otrosí 3ro.- A lo dispuesto. Acta 29 de julio del 2025. ra verificativo de la presente audiencia de la revisión de los antecedentes se tiene que es a los demandados, en sala de audiencia se encuentra el abogado apoderado de la e tiene presente, vamos a conceder la palabra a la defensa técnica y apoderado de la lo) Muchas gracias señor Juez, en primera instancia buenos días a su autoridad tengo darnente diligenciadas de la señora Primitiva Cayetano Quispe con CI. 561632, la mis- djuntar comisiones para la señora Josefina Apaza Cayetano, misma que se cumplió la

---

Banco Fortaleza AVISO DE REMATE

LA DRA. INDRID HEIDY FLORES TORDOYA, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCION PENAL 1° ORINOCA EN SUPLENCIA LEGAL DEL JUZGADO CIVIL QUINTO (ORURO-BOLIVIA), POR CUANTO LA LEY LE FACULTA.

Se hace saber, que por Auto de fecha, 29 de Julio de 2025 cursante a fs. 937-937 vlta. de obrados, se **DISPONE SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE** del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Soria Galvarro entre Lira y Sargento N°4657 de la ciudad de Oruro, con una superficie de 432.77 Mts2, registrado en Oficina de Derechos Reales de Oruro con Matricula 4.01.1.01.0005106, de propiedad de **AMPARO VERONICA PEREZ CANEDO,** sobre la base de su avalúo pericial que importa con la rebaja del 20% en la suma de **Bs. 3.319.921,62 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN 62/100 BOLIVIANOS),** con una situación impositiva de **Bs. 20.722,00 (VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS 00/100 BOLIVIANOS)** dentro el proceso **EJECUTIVO** seguido por **BANCO FORTALEZA** contra **LOS POSIBLES HEREDEROS DE GUSTAVO LARREA PERALTA Y OTRA.** A cuyo efecto, se señala **audiencia de remate para el día 15 de septiembre de 2025 a horas 11:00 a.m.** actuado Judicial a llevarse a cabo en el Hall del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro debiendo para el efecto notificarse a la **Dra. Sandra Blacutt Ignacio, Martillera Judicial No 5**, con domicilio en Ed. Menacho Soria Galvarro Esq. Cochabamba Piso 2 Of 14, quien deberá constituirse en Secretaría de este Despacho Judicial el día y hora señalados; donde podrán concurrir todos los interesados previo empoce del 20% en el Departamento Financiero del Consejo de la Magistratura de este Distrito Judicial exigido por ley Art. 420 parágrafo I del Código Procesal Civil, asimismo, conforme lo establecido por el Parágrafo III del Art. 419 del Código Procesal Civil, deberá publicarse el aviso de ley por una sola vez en un medio de prensa escrita de esta ciudad autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, a más de fijarse una copia en el tablero judicial. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 1479 del Código Civil cítese y notifíquese a los acreedores que tienen registrados sus creencias en el inmueble objeto del litigio bajo el siguiente detalle **gravamen de embargo en el asiento N° 7 de la Columna B a favor de BANCO FORTALEZA, Gravamen de embargo en el asiento N° 8 de la Columna B a favor de BANCO FORTALEZA, Gravamen de embargo en el asiento N° 10 de la Columna B a favor de BANCO FORTALEZA. Gravamen de embargo en el asiento N° 11 de la Columna B a favor de BANCO FORTALEZA. Gravamen de embargo en el asiento N° 12 de la Columna B a favor de BANCO FORTALEZA. Gravamen de embargo en el asiento N° 13 de la Columna B a favor de PABLO ARMANDO PEREZ HINOJOSA. Gravamen de embargo en el asiento N°14 de la Columna B a favor de LIDIA LEONOR GALLARDO SANCHEZ, Gravamen de embargo en el asiento N° 15 de la Columna B a favor de MERY SUAZNABAR ESCALANTE. Gravamen de embargo en el asiento N° 16 de la Columna B a favor de BANCO FORTALEZA. Gravamen de embargo en el asiento N° 17 de la Columna B a favor de JESUS REYNALDO SAAVEDRA GUTIERREZ Y SILVIA GLADYS UREÑA DIAZ. Gravamen de embargo en el asiento N° 18 de la Columna B a favor de MIRKO RUIZ HURTADO Y ELVA PATRICIA PORCEL RIVERA. Gravamen de embargo en el asiento N° 19 de la Columna B a favor de BANCO FORTALEZA. Gravamen de embargo en el asiento N° 20 de la Columna B a favor de MERY SUAZNABAR ESCALANTE. Gravamen de embargo en el asiento N° 21 de la Columna B a favor de BANCO FORTALEZA. Gravamen de embargo en el asiento N° 22 de la Columna B a favor de LIDIA LEONOR GALLARDO SANCHEZ Y CONSUELO ELENA AROSTEGUI GALLARDO. Gravamen de embargo en el asiento N° 23 de la Columna B a favor de BANCO FORTALEZA. Gravamen de embargo en el asiento N° 24 de la Columna B a favor de MERY SUAZNABAR ESCALANTE, LIDIA LEONOR GALLARDO SANCHEZ, MIRKO RUIZ HURTADO, MARIA NAYA INTI GOMEZ AYLLON, ANGELICA ROSARIO FELIPEZ CONDORI, JESUS REYNALDO SAAVEDRA GUTIERREZ, CONSUELO ELENA AROSTEGUI GALLARDO, CARLOS MAURICIO MOROCHO FELIPEZ",** quienes figuran como acreedores en el inmueble sujeto a remate, debiendo la parte actora señalar su domicilio o realizar los actos de averiguación idóneo, finalmente a los posibles acreedores, que tengan legalmente constituidas sus hipotecas o gravámenes en el bien sujeto de remate, a objeto de hacer valer sus derechos si creyeren conveniente en el presente proceso **EJECUTIVO** seguido por **BANCO FORTALEZA** contra **LOS POSIBLES HEREDEROS DE GUSTAVO LARREA PERALTA Y OTRA.**

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE ORURO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Dra. Ingrid Heidy Flores Tordoya
JUEZA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCION
PENAL 1º ORINOCA
EN SUPLENCIA LEGAL

Felix Collarani L.
SECRETARIO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 5º CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO

11203/5-IX

BANCO UNION S.A. AVISO DE REMATE

El Banco de los Bolivianos

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 20º La Paz - Bolivia

LA MSc. XIMENA GUTIERREZ GONZALES - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIA 20º DE LA CAPITAL. HACE SABER AL PUBLICO LO QUE SE TIENE ORDENADO DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO CON NUREJ 204059319, SEGUIDO POR BANCO UNION S.A. CONTRA CARLOS ADOLFO ARELLANO MARIC, SOBRE COBRO DE DINERO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

AUTO CURSANTE A FS. 369 DE OBRADOS.
BANCO UNIÓN C/ ARELLANO

La Paz, a 29 de agosto de 2025

VISTOS: De los antecedentes del proceso, el estado de la causa y lo dispuesto por el Art. 422 del Código Procesal Civil, se señala para el verificativo de **AUDIENCIA PÚBLICA DE SEGUNDO REMATE** del derecho propietario correspondiente a ARELLANO MARIC CARLOS ADOLFO, del inmueble (DEPARTAMENTO) ubicado en Z/ CALA CALA, C/AV. VIRREIRA, EDIFICIO "LOS ALPES", BLOQUE ÚNICO, DEPARTAMENTO "A", 10º PISO, DIS. 12, SUBDIS. 03, MZ. 113, PREDIO 025, con una superficie de 124,54 metros cuadrados, registrado en la Matrícula Nº 3.01.1.02.0001060, en el Departamento de Cochabamba, dentro de la demanda civil ejecutiva seguida por el **BANCO UNIÓN S.A.** contra **CARLOS ADOLFO ARELLANO MARIC,** para el **día 17 de septiembre de 2025, a horas 10:30 y siguientes**, de conformidad al Art. 419-II de la Ley 439, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 20 parágrafo I de Reglamento de Martillero Judicial aprobado por Acuerdo de Sala Plena Nº 11/2021, de 28 de abril de 2021 del Tribunal Supremo de Justicia, se designa como martillero a **GUZMÁN SANJINES GABRIEL - MARTILLERO JUDICIAL Nº 7,** (domicilio: CALLE FEDERICO ZUAZO No. 1598, Edificio Park-inn, Piso 9 Oficina 93, con Celular 72524838), siendo el lugar del remate el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz (el Hall del Edificio Central del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, ubicado en la calle Genaro Sanjinés) y la base de la subasta **BOLIVIANOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 77/100 (Bs. 554.469,77.-),** monto en el que se encuentra considerado la REBAJA DEL 20% de la última base, debiendo los interesados depositar ante el martillero o ante el departamento correspondiente del Consejo de la Magistratura el 20% de la base mediante depósito judicial.

La parte ejecutante deberá proceder a la publicación del aviso de remate en cualquier órgano de prensa de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, conforme lo dispone el Art. 422 parágrafo III de la Ley 439, por una sola vez, sea con las formalidades de ley.

De la misma forma con la finalidad de dar publicidad a lo ordenado conforme el principio de publicidad dispuesto mediante el Art. 1 Núm. 7 del Código Procesal Civil, debiendo pegarse una copia del presente auto en el inmueble objeto de la ejecución.

Asimismo, ofíciese al Jefe de Seguridad del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz con la presente audiencia, a fin de que tome los recaudos de seguridad necesarios, de conformidad a la Circular No. 024/06 P.C.S.J., de 5 de octubre de 2006.

AL OTROSÍ. De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 77 del Código Procesal Civil, procédase a la NOTIFICACIÓN a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto mediante auto de fecha 25 de julio de 2024, que antecede, que refiere "...con la finalidad de dar publicidad a lo ordenado conforme el principio de publicidad dispuesto mediante el Art. 1 Núm. 7 del Código Procesal Civil, debiendo pegarse una copia del presente auto en el inmueble objeto de la ejecución...", sea en el inmueble (DEPARTAMENTO) ubicado en Z/ CALA CALA, C/AV. VIRREIRA, EDIFICIO "LOS ALPES", BLOQUE ÚNICO, DEPARTAMENTO "A", 10º PISO, DIS. 12, SUBDIS. 03, MZ. 113, PREDIO 025, con una superficie de 124,54 metros cuadrados, registrado en la Matrícula Nº 3.01.1.02.0001060, en el Departamento de Cochabamba, a cuyo efecto por Secretaría líbrese **COMISIÓN INSTRUIDA**, encomendando su cumplimiento al **JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE COCHABAMBA DE TURNO, sea con las formalidades de ley.**

FIRMA y SELLA: MSC. XIMENA GUTIERREZ GONZALES
JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 20º.
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.
LA PAZ-BOLIVIA.
FIRMA y SELLA: PABLO LUIS JIMENEZ QUISPE
SECRETARIO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 20º
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.
LA PAZ – BOLIVIA
ES LIBRADO EL PRESENTE AVISO DE REMATE EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.-

Pablo Luis Jimenez Quispe
SECRETARIO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 20º
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

11903/5-IX